



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**  
j01prmpaldolores@cendoj.ramajudicial.gov.co  
**DOLORES (TOLIMA)**

Dolores (Tolima), quince (15) de marzo del dos mil veintidós  
(2022)

Proceso	: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado	: 2021-00064- 00
Demandante	: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado	: Eulogio Contreras

Mediante providencia, que se encuentra debidamente ejecutoriada, se libró orden de pago a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en contra de EULOGIO CONTRERAS, por las sumas de dinero allí indicadas.

La parte demandada se notificó por aviso del contenido del auto que libró mandamiento de pago, conforme a lo establecido en el art. 292 del C.G.P., sin que presentara excepciones.

Ahora bien, una vez revisado el documento aportado como base de la ejecución, se observa que el mismo reúne a cabalidad los requisitos establecidos por el artículo 422 del Código General del Proceso, si se tiene en cuenta que la obligación allí contenida es clara, expresa y exigible a cargo de la parte demandada. Así mismo, cumple con los requisitos dispuestos por el precepto 621 del Código de Comercio para los títulos valores y los previstos por el 709 *ibidem*, para esta específica clase de documentos.

En consecuencia, al no existir vicio ni causal de nulidad que invalide lo actuado, encontrarse cumplidos a cabalidad los presupuestos procesales, y sin existir excepción por resolver, conforme a lo ordenado por el art. 440 del C.G.P., el Despacho ordena:

**PRIMERO:** SEGUIR adelante con la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento pago.

**SEGUNDO:** ORDENAR la liquidación del crédito en la forma y términos establecidos en el Art. 446 del Código General del Proceso.

**TERCERO:** ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen.

**CUARTO:** CONDENAR en costas a la parte demandada. Señálese como agencias en derecho la suma de \$1'205.239.00 M/CTE.

**NOTIFÍQUESE.**

**ANDREA C. BARROSO VERGARA**

Juez

Firmado Por:

**Andrea Carolina Barroso Vergara**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 01 Promiscuo Municipal**  
**Dolores - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f05327264c8f1d8c7a9bf28417314e2618cc05e55b17b0f653090f0e73e2f9e7**

Documento generado en 15/03/2022 03:00:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**